

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 31/01/2012
		Página: 15 de 21

## 5. PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA

La asignación de la Beca BAES es de carácter anual, sin perjuicio de lo anterior se renovará automáticamente cada año, toda vez que el/la estudiante se encuentre debidamente matriculado y no incurran en ninguna de las causales de supresión de la Beca.

### 5.1 Requisitos Beca BAES

- Mantener Calidad de Alumno Regular acreditada por la Institución de Educación Superior, a través del Sistema Informático BAES.
- Hacer uso apropiado de la Beca, de acuerdo con la naturaleza del programa.
- Mantener la calidad de adjudicatario/a de la/s ayuda/s estudiantil/es otorgada por MINEDUC e INGRESA y/o mantener la condición de Vulnerabilidad que dio origen a la Beca.

### 5.2 Procedimientos

Para hacer efectiva la **renovación anual**, cada Institución de Educación Superior deberá acreditar la calidad de alumno regular de los becados, ante la Dirección Regional JUNAEB respectiva, realizando la certificación a través del Sistema Informático BAES.

Para hacer efectiva la **renovación mensual** la Institución de Educación Superior deberá informar a la Dirección Regional de la JUNAEB, mediante el **Proceso de Confirmación de Beca** del Sistema Informático BAES, la condición académica y de vulnerabilidad de sus becados. Se entenderá que todos los estudiantes confirmados por la Institución de Educación Superior son estudiantes regulares y se mantienen entre I y II quintil de ingreso per cápita.

Por su parte, la Dirección Regional de la JUNAEB debe informar mensualmente a la Dirección Nacional la mantención, supresión o suspensión los/las becados(as) de su Región, mediante el **Proceso de Confirmación de Beca Regional** del Sistema Informático BAES. Este proceso deberá desarrollarse exclusivamente en los plazos establecidos en el calendario anual, a fin de garantizar la oportuna carga de las tarjetas electrónicas.

### 5.3 Estados Especiales Beca BAES

#### a) Suspensión Temporal

Cuando el alumno/a deba suspender sus estudios (**por causas debidamente calificadas**) se procederá a suspender temporalmente la Beca. Para dicho efecto, **el estudiante deberá solicitar la suspensión temporal de Becas BAES en su respectiva IES**, siendo responsabilidad del Encargado IES suspender la Beca en el **Proceso de Confirmación** inmediatamente siguiente.

Además procederá la suspensión de la Beca BAES cuando un estudiante no retire su Beca, no haga uso de la misma o presente más de 4 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo.

Los estudiantes podrán apelar a la suspensión del beneficio directamente en su Institución de Educación, presentando toda la documentación de respaldo que corresponda (certificado médico, informe social, entre otros). En base a estos antecedentes la propia Institución determinará la reactivación de la Beca, dando aviso a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 31/01/2012
		Página: 16 de 21

Sin perjuicio de lo anterior el plazo mínimo de suspensión deberá ser de 30 días y la reactivación no tendrá carácter retroactivo.

❖ **Causales de Suspensión Temporal:**

- Problemas graves de salud del alumno/a.
- Cierre de la Institución de Educación Superior.
- Cumplimiento del Servicio Militar.
- Situación de Embarazo o paternidad, debidamente acreditados.
- Reorientación vocacional, siempre y cuando sea durante el primer año de la carrera.
- Intercambio Estudiantil fuera del país.
- Por Devolución, cuando el estudiante no retire su tarjeta en un máximo de 30 días o no haga uso del saldo de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días.
- Por Reposiciones cuando el estudiante presenta más de 4 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo;
- Otra suspensión Temporal, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese temporal de la actividad docente.

Para todas las causales de reactivación, el pago de la Beca BAES no será de carácter retroactivo.

**b) Supresión Definitiva de la Beca**

Durante el transcurso del año los encargados del programa de las IES, deberán informar, a través del sistema informático a la Dirección Regional de las situaciones que se enuncian a continuación, y que dan origen a la supresión definitiva de la Beca.

❖ **Causales de Supresión Definitiva:**

- Pérdida de la calidad de alumno regular (Egreso y/o Titulación del Sistema Educacional);
- Eliminación Académica o retiro definitivo de los estudios;
- Pérdida de Beneficios de Arancel, cuando el estudiante no cuente con ningún beneficio de arancel otorgado por la Comisión Ingresos o Mineduc;
- Término del plazo de la Beca o extinción del período máximo de goce permitido para la Beca BAES en relación a la duración normal de la carrera;
- Fallecimiento del usuario/a;
- Sancionado por hacer uso inadecuado de la Beca;
- Renuncia voluntaria a la Beca (la renuncia deberá ser realizada por escrito ante la Institución de Educación Superior señalando la justificación correspondiente).
- Otra suspensión Definitiva, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese definitivo de la actividad docente.

**En caso que el beneficiario intencionalmente omita o altere los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de las Becas de Arancel que dieron origen a la Beca BAES, o que realice un uso**

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 31/01/2012
		Página: 17 de 21

indebido, la Dirección Nacional de la JUNAEB procederá a suprimir la Beca. Esta supresión es de carácter irrevocable.

#### c) Reactivación de la Beca

Sólo podrán ser reactivados directamente por el Encargado IES, aquellos/as estudiantes suspendidos de forma temporal mediante el Proceso de Confirmación de Beca. La solicitud de reactivación ingresada por el Encargado IES quedará en estado pendiente y sólo será cursada en el evento de disponibilidad presupuestaria.

- ❖ Las Direcciones Regionales de la JUNAEB autorizarán en el Sistema Informático la reactivación de el/la estudiante mediante el Proceso de Confirmación Regional.
- ❖ En caso que la IES no cuente con Departamento de Bienestar Estudiantil, las reactivaciones deberán ser ingresadas por el Departamento acreditado por la Institución de Educación Superior para coordinar esta Beca. Sólo en los casos que no exista ninguna instancia de validación, la reactivación será efectuada por las Direcciones Regionales la JUNAEB

#### d) Cambios de Carrera y/o Instituciones de Educación Superior

Cuando el/la estudiante efectúe cambio de carrera y/o de Institución deberá solicitar el traslado en su respectiva IES de destino. El Encargado IES deberá efectuar el cambio de los antecedentes académicos en el Sistema Informático. Este cambio de carrera será validado sólo una vez que se efectúe la confirmación de la Dirección Regional la JUNAEB.

Sólo podrán solicitar la renovación de la Beca por cambio de carrera aquellos/as estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- ❖ Estudiantes usuarios/as que durante su primer año de estudios superiores deciden cambiarse de carrera por problemas vocacionales, ya sea en la misma Institución o en otra distinta.
- ❖ Estudiantes que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera por cierre de la Institución de Educación Superior o razones de salud debidamente acreditadas. Sólo en base a estas dos causales la Institución de Educación Superior podrá elevar una solicitud de traslado a la Dirección Regional la JUNAEB, exponiendo el caso mediante un Informe Social y el respaldo documental respectivo.

Para todos los efectos, el alumno deberá mantener la Beca de Arancel de origen y sólo podrá presentar un cambio de carrera. Corresponderá a la nueva Institución cursar la renovación de la Beca, reactivar y efectuar el traslado en el Sistema Informático BAES. Para tales efectos siempre será responsabilidad del estudiante solicitar y regularizar el trámite.

#### 5.4 Duración Máxima del Beneficio

La extensión de la Beca procederá, cuando sea necesario obtener el título correspondiente, ya sea por rendición de examen de grado, licenciatura y/o presentar una memoria para su aprobación. Este período de extensión de la beca no podrá exceder el tiempo máximo de duración total que un becado puede recibir el beneficio. La duración máxima de la Beca BAES, se establecerá de acuerdo a la duración real de la carrera al momento de obtener el beneficio y será regulada de la siguiente manera:

- Carreras Técnicas de hasta 5 semestres de duración: se extenderá por un periodo adicional máximo de un semestre a la duración de la carrera.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 31/01/2012
		Página: 18 de 21

- Carreras Profesionales hasta 8 semestres de duración: se extenderá por un período adicional máximo de 2 semestres a la duración de la carrera.
- Carreras Profesionales de 9 y más semestres de duración: se extenderá por un período adicional máximo de 2 semestres a la duración de la carrera.

El procedimiento para solicitar la continuidad del beneficio por un período adicional debe ser efectuado por el encargado de la IES correspondiente, a través del sistema informático BAES mediante la confirmación mensual.

No se otorgará continuidad del beneficio a aquellos becados que terminando sus estudios técnicos deseen proseguir al semestre o año siguiente con una carrera del nivel profesional (duración mínima de ocho semestres). Ejemplo: Técnico en Computación, Ingeniería en Informática.

Será responsabilidad de los Encargados de las Instituciones de Educación Superior aplicar las restricciones asociadas a la duración máxima del beneficio y a su vez será responsabilidad de las Direcciones Regionales de JUNAEB establecer las actividades de monitoreo, control y supervisión que el proceso demande a nivel regional, a fin de asegurar el cumplimiento de estas disposiciones.

## 6. TARJETA ELECTRÓNICA BAES

### 6.1. Procesos Tarjeta Electrónica BAES

#### a) Proceso de Recepción

Las Instituciones de Educación Superior a través de las/os Encargadas/os BAES de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, tienen como función recepcionar, almacenar y resguardar los instrumentos de canje, hasta la entrega directa a los estudiantes.

Al momento de la recepción deberán constatar que la cantidad de tarjetas electrónicas recibidas sea igual a la cantidad de tarjetas detalladas en la Guía de Despacho correspondiente, sólo una vez acreditada esta correspondencia el/la Profesional, acreditado ante la JUNAEB para tales efectos, deberá dar la recepción conforme al pedido, mediante la firma y timbre del documento. Aquellas tarjetas que presenten daño o deterioro o cuyo embalaje se encuentre destruido parcial o totalmente, no serán recepcionadas y se dará aviso de inmediato al proveedor que corresponda (Edenred o Sodexo).

#### b) Proceso de Entrega

Las Instituciones de Educación Superior a través de las/os Encargadas/os BAES de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, tienen como función establecer todas las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso de entrega demande en sus respectivas Instituciones, asegurando la aplicación de medidas de seguridad que permitan la correcta recepción por parte de los estudiantes. Para esto la Institución de Educación Superior deberá entregar la tarjeta electrónica exclusiva y personalmente al estudiante, acreditando su identidad y registrando la entrega mediante el formato adjunto al presente Manual en Anexo N°1. Los registros de entrega deberán ser almacenados por los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente y podrán ser auditados por las Direcciones Regionales de la JUNAEB durante el año 2012.

#### c) Proceso de Devoluciones

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------